



FECHA DE APROBACIÓN:
13 DE DICIEMBRE 2024

FECHA DE PUBLICACIÓN:
26 DE DICIEMBRE 2024

SUMARIO:

**REGLAMENTO
DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE
LAS MUJERES EN
ZAPOTLANEJO,
JALISCO**



Gobierno de
Zapotlanejo
2024 - 2027

**REFORMA No. 2 COL. CENTRO
C.P. 45430 ZAPOTLANEJO, JAL.
TEL: (373) 734 10 24 EXT. 124
HORARIO: 9:00 A 15:00 HRS.
www.zapotlanejo.gob.mx**



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1°. El presente Reglamento es obligatorio y de observancia general para las personas servidoras públicas que conforman el Instituto Municipal de las Mujeres, y de interés público. Tiene por objeto regular la administración, estructura interna, funcionamiento, atribuciones y facultades del mismo.

Modificaciones 13/12/2024

Artículo 2°. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres en Zapotlanejo como un organismo público centralizado a la administración pública del Gobierno Municipal, que constituye la instancia rectora municipal de carácter especializada y consultiva, para consolidar las políticas públicas municipales con Enfoque Integrado de Género, para que todas las políticas públicas, los programas, proyectos y acciones, se elaboren para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como de la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres; promoviendo el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en el marco de la gobernanza y la participación activa en la vida política, cultural, económica y social de las mujeres en el Municipio de Zapotlanejo.

Artículo 3°. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 4°. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO

- II. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco;
- III. **Dependencias:** Unidades administrativas que conforman el gobierno municipal;
- IV. **Igualdad de Género:** Situación en la cual, mujeres y hombres acceden a las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- V. **Igualdad Sustantiva:** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicios de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- VI. **Instituto:** Instituto Municipal de las Mujeres de Zapotlanejo, Jalisco;
- VII. **Ley de Acceso:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco;
- VIII. **Ley Estatal:** Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IX. **Modalidades de Violencia:** Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;
- X. **Órdenes de Protección:** Medidas de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar;
- XI. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- XII. **Red de Mujeres:** Conformación de redes comunitarias basadas en la sororidad y liderazgo, con objetivo de fomentar la seguridad y la cohesión social para prevenir la violencia de género;
- XIII. **Reglamento:** Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en Zapotlanejo, Jalisco;
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco;



- XV. Transversalidad:** Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en instituciones públicas y privadas;
- XVI. Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia; y
- XVII. Violencia contra las Mujeres:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

Modificaciones 13/12/2024

Cuando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario.

TÍTULO II

Del Instituto

CAPÍTULO I

De los objetivos del Instituto

Artículo 5°. El Instituto tiene como objetivo el impulsar, apoyar y promover la igualdad entre mujeres y hombres, así como la aplicación de políticas públicas, estrategias, acciones y planes dirigidos a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación. Asimismo, tiene como objeto implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

Modificaciones 13/12/2024

CAPÍTULO II

De las atribuciones del Instituto



Artículo 6°. En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Se deroga;
- II. Establecer un sistema de seguimiento de los programas federales y estatales que tengan injerencia en el Municipio, conforme a las leyes y acuerdos de coordinación;
- III. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la vida productiva;
- IV. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- V. Realizar la investigación necesaria para contar con elementos para sistematizar la información y registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;
- VI. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- VII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, así como de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VIII. Promover entre las mujeres que se desempeñen laboralmente en la administración pública municipal, los programas de orientación en materia de género y derechos laborales.
- IX. Brindar servicios de atención especializada de primer contacto, canalizaciones, orientación y acompañamiento a las mujeres que así los requieran, por haber sido víctimas de violencia, en cualquiera de sus modalidades, y que se estime pertinentes para el aseguramiento de la protección y disfrute de los derechos de las mujeres;
- X. Coadyuvar con las dependencias del gobierno municipal para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO

mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba y tiene una participación efectiva;

- XI. Fungir como representante del gobierno municipal ante las autoridades estatales para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres, en materia de violencia de género e igualdad de género;
- XII. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contras las Mujeres y el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- XIII. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades, que coadyuven en el logro de sus objetivos;
- XIV. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado con el fin de unir esfuerzos participativos en favor de una política de igualdad de género;
- XV. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, referentes a la violencia e igualdad de género, entre el gobierno municipal con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre mujeres y hombres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, regionales y estatales;
- XVI. Promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas responsables de emitir políticas públicas, para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
- XVII. Promover ante las autoridades del sector salud, promover campañas de prevención de cáncer de mama y cervicouterino;
- XVIII. Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo y género;
- XIX. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;
- XX. Realizar acciones transversales con las diferentes dependencias del gobierno



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO

municipal, asociaciones civiles y organismos sociales, encaminadas a fortalecer la prevención de la violencia de género;

- XXI. Coadyuvar con la unidad especializada policial para la atención integral a mujeres víctimas de violencia, en el seguimiento de órdenes de protección;
- XXII. Diseñar mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas públicas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XXIII. Propiciar y promover la igualdad de género y la igualdad sustantiva en todos los ámbitos;
- XXIV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores, derechos humanos, igualdad y no discriminación;
- XXV. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres; y
- XXVI. Las demás que establezcan las Leyes Federales de la materia, la Ley de Acceso, la Ley Estatal, este Reglamento, demás disposiciones legales, ordenamientos municipales de la materia y las que el Ayuntamiento le otorgue.

Modificaciones y derogaciones 13/12/2024

TÍTULO III DE SU ESTRUCTURA

Modificaciones 13/12/2024

Artículo 7°. El Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Una persona titular de la Dirección General;
- II. Personal Jurídico;
- III. Personal de Psicología; y
- IV. Personal de Trabajo Social.

Modificaciones 13/12/2024



CAPÍTULO I SE DEROGA

Derogaciones 13/12/2024

Artículo 8°. Se deroga.

Derogaciones 13/12/2024

Artículo 9°. Se deroga.

Derogaciones 13/12/2024

Artículo 10°. Se deroga.

Derogaciones 13/12/2024

Artículo 11°. Se deroga.

Derogaciones 13/12/2024

Artículo 12°. Se deroga.

Derogaciones 13/12/2024

CAPÍTULO III De la Dirección

Artículo 23°. La persona titular de la Dirección General del Instituto será nombrada por quien ostenta la Presidencia Municipal, debe desempeñar su cargo en tanto no sea designada la persona quien le sustituya y podrá ser ratificada solo para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 24°. Para ser designada como titular de la Dirección General del Instituto,



deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona ciudadana mexicana, residente del municipio, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No tener ningún cargo político partidista al ser designada;
- III. Se deroga;
- IV. Haber realizado trabajo en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres;
- V. No tener antecedentes penales;
- VI. Contar con al menos cinco años de experiencia y conocimientos comprobables, en materia de estudios de género y derechos humanos;
- VII. No haber sido inhabilitado o inhabilitado por autoridad competente, para el desempeño de la función pública;
- VIII. No haber sido sentenciado o sentenciada por delito doloso;
- IX. No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Modificaciones 13/12/2024

Artículo 25. La persona titular de la Dirección General, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y dirigir la política del Instituto, así como coordinar la planeación, vigilancia y operación de las diversas áreas del Instituto;
- II. Recibir denuncias de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia y llevar a cabo medidas de atención, consistentes en servicios médicos, psicológicos y jurídicos, de calidad y gratuitos, a través de la propia estructura del Instituto o de otras instituciones, así como solicitar a las autoridades municipales competentes dictar las medidas y órdenes de protección necesarias para garantizar la integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia;
- III. Desempeñar las comisiones y funciones específicas que la Ley de Acceso y la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás ordenamientos municipales de la



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO

materia le confieren, e informar a su superior jerárquico del desarrollo de las mismas;

- IV. Expedir y redactar los acuerdos, circulares, manuales de organización demás disposiciones que resulten de su competencia, tendientes al buen despacho de las funciones del Instituto;
- V. Representar al gobierno municipal a nivel regional, estatal y federal, y participar en todas aquellas agendas relacionadas con los derechos humanos de las mujeres, las políticas de igualdad de género e igualdad sustantiva, y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, con perspectiva de género;
- VI. Encabezar y representar la Instituto en su calidad de mecanismo para el adelanto de las mujeres;
- VII. Formular proyectos o iniciativas ante la Comisión Edilicia correspondiente en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad entre mujeres y hombres, y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- VIII. Dar seguimiento a los decretos, acuerdos o circulares en las materias de su competencia, que emita la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus facultades;
- IX. Coadyuvar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de los diferentes instrumentos de planeación para conectarlos y vincularlos con los planes y programas que se deriven del marco normativo estatal, nacional e internacional, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva, empoderamiento, autonomía, democracia de género y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- X. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, o cualquier otro consejo o sistema que derive de las Leyes aplicables de su competencia;
- XI. Proponer a la Presidencia Municipal y la Comisión Edilicia correspondiente, la celebración de instrumentos de coordinación y cooperación con los organismos federales, estatales y municipales, o con particulares, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad entre mujeres y hombres, y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO

- XII. Efectuar el registro y control del presupuesto asignado al Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII. Gestionar los trámites de viáticos y pasajes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XIV. Rendir informes inherentes a sus funciones que le sean requeridos por su superior jerárquico o la Presidencia Municipal;
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera el Ayuntamiento o la Presidencia Municipal, dentro de la esfera de sus facultades y todas aquellas que correspondan al desarrollo de su cargo.

Modificaciones 13/12/024

Artículo 25° Bis. Para ser personal jurídico del Instituto, se requiere contar con título y cédula profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho, o Abogada o Abogado, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Dirección General en la fundamentación y motivación de contestaciones oficiales a los requerimientos solicitados por dependencias gubernamentales, autoridades judiciales, así como los escritos presentados por particulares;
- II. Coadyuvar y auxiliar en la interpretación y aplicación del derecho respecto de los temas que son competencia del Instituto;
- III. Apoyar y promover la incorporación sistemática del enfoque de derechos humanos de las mujeres e igualdad entre mujeres y hombres en las políticas, programas, acciones y actividades de las instituciones municipales;
- IV. Coadyuvar con las autoridades de los diferentes poderes y niveles de gobierno en materia de impartición de justicia, para la investigación y seguimiento de las denuncias presentadas por las víctimas, y las y los usuarios, siempre y cuando, la autoridad competente lo requiera;
- V. Recibir denuncias de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia;
- VI. Atender, orientar y brindar servicios de asesoría jurídica gratuita a las víctimas y personas usuarias que lo soliciten y requieran;



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO

- VII. Fungir como Secretaria o Secretario Técnico del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- VIII. Entregar los primeros cinco días hábiles de cada mes a la persona titular de la Dirección General, un informe mensual de las actividades realizadas; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le confiera la persona titular de la Dirección General dentro de la esfera de sus facultades, y aquellas que correspondan al desarrollo de su cargo.

Adiciones 13/12/2024

Artículo 25° Ter. Para ser personal de psicología del Instituto, se requiere contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Psicología, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar con la persona titular de la Dirección General del Instituto en la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como en los programas y diversas acciones de gobierno encaminadas a la capacitación y asesoría de las personas funcionarias públicas municipales, respecto de las situaciones críticas para la atención de mujeres víctimas de violencia de género, o de cualquiera de las modalidades de violencia descritas en la Ley de Acceso;
- II. Colaborar con la persona titular de la Dirección General del Instituto en la elaboración, implementación y seguimiento de programas para la capacitación de la población en general, sobre la violencia de género y promoción de los derechos humanos de las mujeres, igualdad de género e igualdad sustantiva;
- III. Recibir denuncias de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia;
- IV. Dar seguimiento a las mujeres víctimas de violencia de género ante la autoridad, lo anterior, con la finalidad de evitar en la manera de lo posible, hechos de revictimización;
- V. Ofrecer orientación y servicios terapéuticos gratuitos a las víctimas y personas usuarias que lo soliciten y requieran;
- VI. Coadyuvar con las autoridades de los distintos poderes y niveles de gobierno,



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO

cuando requieran la presencia del personal del Instituto, en audiencias o asuntos penales en los que hayan intervenido;

- VII. Entregar los primeros cinco días hábiles de cada mes a la persona titular de la Dirección General, un informe mensual de las actividades realizadas; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que les confiera la persona titular de la Dirección General del Instituto, dentro de la esfera de sus facultades y aquellas que correspondan al desarrollo de su cargo.

Adiciones 13/12/2024

Artículo 25° Quáter. Para ser personal de personal de trabajo social del Instituto, se requiere contar con título y cédula profesional de Licenciatura en Trabajo Social, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la elaboración de programas y proyectos de investigación sobre los principales problemas que aquejan a las mujeres que acuden al Instituto, y así buscar, a través de talleres o charlas que se impartan en los diversos sectores de la comunidad, para erradicar dichas problemáticas a manera de prevención;
- II. Estudiar las características socioeconómicas de cada una de las personas usuarias que acuden al Instituto, lo anterior para determinar en conjunto con la persona titular de la Dirección General, el tipo de apoyo que se brindará;
- III. Realizar un directorio de instituciones de salud, para canalizar de manera adecuada a las personas usuarias que no puedan ser atendidas por el personal especializado del Instituto;
- IV. Brindar información actualizada sobre las problemáticas actuales que viven las mujeres, y las pautas a seguir para hacer frente al manejo externo de dichas problemáticas;
- V. Identificar y prevenir en personas usuarias del Instituto, los factores de riesgos latentes respecto de hechos de posible violencia en sus diferentes modalidades y afectaciones emocionales por diversas violaciones a sus derechos humanos;
- VI. Orientar y fortalecer los vínculos que permitan la unidad familiar de las personas



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO

usuarias, y promover el empoderamiento, sobre todo, de las mujeres del hogar, de las cuales advierta que son víctimas de violencias o violaciones a los derechos humanos de las mujeres;

- VII. Recibir denuncias de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia;
- VIII. Ofrecer servicios y orientación a las víctimas y personas usuarias que lo soliciten y requieran;
- IX. Realizar la remisión de las personas usuarias a las diversas dependencias públicas, de acuerdo a su problemática social, cuando no se les pueda resolver su problema por parte del grupo interdisciplinario del Instituto;
- X. Entregar los primeros cinco días hábiles de cada mes a la titular de la Dirección General del Instituto, un informe mensual de las actividades realizadas; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que les confiera la persona titular de la Dirección General del Instituto, dentro de la esfera de sus facultades y aquellas que correspondan al desarrollo de su cargo.

Adiciones 13/12/2024

Artículo 25° Quinquies. En los supuestos en los que, de las entrevistas de las personas usuarias del Instituto, se detecte o advierta que son víctimas de violencia, cualquiera que sea su modalidad, el personal del Instituto deberá dar vista a la persona titular de la Dirección General, con la finalidad de llevar a cabo los procedimientos correspondientes y canalizar de manera inmediata al personal jurídico, psicológico y de trabajo social, para garantizar la protección de sus derechos, su integridad y seguridad, e informarán y orientarán los diferentes servicios a los que tienen derecho de manera gratuita y expedita..

Así mismo, canalizará y se realizará el acompañamiento necesario ante las autoridades competentes para presentar la denuncia correspondiente.

Adiciones 13/12/2024



TÍTULO IV Del Patrimonio

Artículo 26°. El Instituto contará con presupuesto asignado en la ley de egresos correspondiente.

Artículo 27°. Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a las provisiones necesarias para sufragar los gastos, sin menoscabo de las partidas adicionales necesarias.

El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

Artículo 28°. El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y provisiones necesarias.

Artículos Transitorios

Primero. Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente acuerdo.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. El Consejo Directivo deberá integrarse en un plazo no mayor de noventa días hábiles a la entrada en vigor del presente reglamento.



Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al Honorable Congreso del Estado para los efectos estipulados en la fracción VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que firmen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y
DEROGACIONES APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO
NÚMERO 04, DE FECHA 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2024 DOS MIL
VEINTICUATRO.**

PRIMERO. - Las reformas realizadas al presente Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. - Una vez publicadas, se ordena a la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento levantar la certificación correspondiente y remita mediante oficio un tanto al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

QUINTO. - Los trámites y procesos iniciados antes de la entrada en vigor del presente reglamento, se concluirán con las reglas vigentes a su presentación.

SEXTO. - Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal que realice las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal en curso para la creación de plazas de la estructura orgánica del Instituto.



SÉPTIMO. - Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que inicie los procesos de contrataciones necesarias para cumplimentar la estructura orgánica del Instituto.

LAS PRESENTES MODIFICACIONES, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN ZAPOTLANEJO, JALISCO, FUERON APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 04 (CUATRO) CELEBRADA EL DÍA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), PROMULGADO EL DÍA 13 (TRECE) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) Y PUBLICADO EL DÍA 20 (VEINTE) DE DICIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EN LA GACETA MUNICIPAL.